

A. N. P. H. Por lo que el Rey de Castilla de Leon de Aragón de los
 de Sicilia de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de S. de Valencia de Galicia de
 Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Sardinia de Algarves de Algeiras
 de Gibraltar de las yslas de Canaria de Argierias orientales y occidentales y las yslas y tierra firme del
 mar oceano ardu duque de Austria Duque de Borgoña de Brabancia y millan Conde de Auzpurg de
 Flandes y de Borgoña Señor de Vizcaya de millena &c. In quanto el papa e duos
 de laudat de murcia nos sus fecha. Relacion que el dho. nra de algunos a 6.
 de febrero de cada año. Cien fanegas de trigo de limosna a los
 ninos de la doctura del Caudal de deposito segun lizenas deavia cumplido el dho.
 y de los de la ruyon zessidad que se aducian y no tener con que poder ser
 tentar los ninos queavia amays acordado tenos suplicase os
 mandamos prorrogar la dho. limosna por otros diez años mas. qnos suplicab
 as la ruyon zessidad prorrogar por el dho. tiempo para el dho. nra an me
 ritina o como la nra nra fues el qual V. lra. de los de
 nuestro Consejo. fues acordado que de unamos demandar dar a los
 nros factos para nos Creados a ruyon nos tubimos lo por un por
 qualos prorrogamos. y alargamos. el termino contenido en el dho.
 Criados de nos t enys. Para dar la dho. limosna a la casa de
 los dho. ninos de la doctura por otros quatro años mas los que es
 corran y sequen en. Despues que sea cumplido finzido ya fues a
 el termino contenido en la V. lra. Prorrogacion y durante
 el tiempo de los dho. quatro años. Podays dar en cada
 uno de ellos a los dho. ninos las dho. Cien fanegas de trigo
 del Caudal de los dho. de deposito segun el dho. lizenas
 en alguna. y mandamos a los dho. que por nuestro mandado
 tomare las quantias del Caudal de los dho. de deposito. O. Recayase
 en ellas. el dho. trigo consta en las Cartas y Cartas de pago de
 la persona que en nombre de la dho. Casa de S. Vicente de los dho. y
 cumplidos los dho. quatro años no days mas el dho. trigo sin tener
 para el dho. nra de la ruyon zessidad que se aducian y no tener con que poder ser
 y personas de la dho. sin tener de lo qual mandamos dar